



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAR 2024

008734

2022/05/001/88946
Anexo 1

2023-5-1-0010902

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 9 de marzo de 2023 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vial Del Este S.A. con número de RUT 218783370011, prevista en el Decreto N° 261/022, de 23 de agosto de 2022.

RESULTANDO: que la impresa informa que ha variado la composición de las inversiones a ser adquiridas en plaza e importadas, por lo que solicita modificar los beneficios otorgados al proyecto promovido.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

II) que el proyecto presentado por Grupo Vial Del Este S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, al Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, el Decreto N° 261/022, de 23 de agosto de 2022 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 9 de marzo de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vial Del Este S.A., por el siguiente:

“3º) Otórgase a la empresa Grupo Vial Del Este S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de equipos, maquinaria, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida, considerándose comprendidos dentro de los servicios, los financieros, de garantías, de seguros, así como estudios necesarios para la determinación de la viabilidad del proyecto, por hasta

JC/LR

M.E.F.

un monto imponible de UI 1.464.015.371 (Unidades Indexadas mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones quince mil trescientos setenta y uno). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.


Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas